



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 292-2025-MDT/A



Tacabamba, 07 de mayo del 2025.

VISTO:

Informe N° 295-2025-MDT/EQF/GDTI, de fecha 29 de abril del 2025; el Informe N° 019-2025-MDT/OGA, de fecha 06 de mayo del 2025; el Proveído N° 1388 de la Gerencia Municipal, de fecha 06 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 30305 Ley de Reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no Reección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo cual es concordante con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "**Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**";

Que, la Autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, la Autonomía Municipal es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse) dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir otra institución y diversos actos administrativos; en la organización interna;

Que, el artículo 2 de la Ley 27815, que aprueba el Código de Ética de la Función Pública, se ha definido a dicha función como "toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de Sus niveles jerárquicos";

Que, Estando a los fundamentos expuestos en la Directiva N° 002-2025-MDT/A, Directiva que Regula el Procedimiento para la Liquidación de Oficio de Obras Públicas, Ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Tacabamba, en la Modalidad de Administración Directa, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 195-2025-MDT/A, es necesario se designe a los miembros de la Comisión de Liquidación de Oficio de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Tacabamba.

Que, de la misma Directiva N° 002-2025-MDT/A, en su numeral 6 prescribe que: **VI. LA COMISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE OBRAS PÚBLICAS** La Municipalidad Distrital de Tacabamba, mediante Resolución de Alcaldía o Memorandum de Gerencia Municipal, designará a los miembros que conformaran la Comisión de Liquidación de Oficio de Obras Públicas, previa propuesta de la Oficina de Administración y Finanzas (o la que haga sus veces) y la Oficina de Desarrollo Territorial e Infraestructura MDT. La Comisión de Liquidación de Oficio de Obras Públicas debe estar conformada por la oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y el Jefe de Tesorería.; en ese sentido se tiene que mediante Informe N° 295-2025-MDT/EQF/GDTI, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita la designación de la COMISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE OBRAS PÚBLICAS de la Municipalidad Distrital de Tacabamba; y del mismo modo a través el Informe N° 019-2025-MDT/OGA, la Oficina General de Administración, solicitan la conformación de la comisión, proponiendo a sus miembros que lo conformaran.

Que, en conformidad con Informe N° 295-2025-MDT/EQF/GDTI, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y en virtud del Informe N° 019-2025-MDT/OGA, emitido por la Oficina



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 292-2025-MDT/A

General de Administración, se concluye que es viable legalmente, la conformación de la Comisión de Liquidación de Oficio de Obras Públicas, ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Tacabamba, en la Modalidad de Administración Directa

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y al amparo del Art. 20° inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión de Liquidación de Oficio de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Tacabamba, en la modalidad de administración Directa el mismo que esta constituido por los siguientes miembros:

Cargo dentro de la Comisión	Dependencia Propuesta
Primer Miembro	Subgerencia de Supervisión y Liquidación
Segundo Miembro	Oficina de Tesorería

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Supervisión y Liquidación, Oficina General de Administración y Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente resolución de la designación de la Comisión de Liquidación de Oficio de Obras Públicas ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Tacabamba, en la modalidad de administración Directa, conforme Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la **OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.gob.pe/munitacabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


DANTE LUIS TIRAVANTI
ALCALDE